

DOCUMENTO ADJUNTO N.º 2: EXTRACTO DE CONVOCATORIA (Castellano)

EXTRACTO DE LA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LAS INICIATIVAS EDUCATIVAS DE LAS AFA'S Y AMPA'S, EJERCICIO 2025

1. BDNS (identif)

De conformidad con el que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto cumplido de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

2. Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Esparreguera en fecha 18 de diciembre de 2024 adoptó el acuerdo por el cual se aprueba inicialmente la modificación del texto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tramitadas por el Ayuntamiento de Esparreguera en materia de fomento de actividades de ciclos de vida, cultura, educación, deportes, igualdad y diversidad, promoción económica, servicios sociales y cooperación.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado al BOPB de fecha 23 de diciembre de 2025, en el DOGC n.º 9320, de fecha 31 de diciembre 2024 y en el tablón de anuncios de la Corporación desde el 24 de diciembre de 2024 al 24 de enero de 2025, sin que durante el mencionado plazo se haya presentado ninguna alegación, por lo cual se hace constar que este acuerdo ha acontecido definitivo en fecha 25 de enero de 2025 y se ha publicado su texto íntegro en el BOPB de fecha 29 de enero de 2025 y se ha hecho referencia en el DOGC n.º 9346, de fecha 7 de febrero. El texto de las referidas bases entró en vigor a fecha 4 de marzo 2025.

3. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Esparreguera en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar actividades de fomento de las iniciativas educativas de las AFA's i AMPA's durante el año 2025.

4. Consignación presupuestaria

El importe que se destinará a estas actuaciones será de 7.000,00 euros (siete mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 350-3263-48013 del presupuesto del ejercicio 2025.

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requirieran.

5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y que cumplan alguno de los requisitos que a continuación se detallan:

- Asociaciones y Fundaciones, debidamente inscritas al registro de entidades del Ayuntamiento de Esparreguera, en los términos previstos a la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo. Estas entidades, para ser destinatarias de las medidas de fomento previstas en estas bases, tendrán que declarar responsablemente el desempeño de los requisitos establecidos a la referida Ley 11/2023.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Los solicitantes podrán presentar las peticiones en el plazo de veinte días hábiles contadores desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la convocatoria se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento www.esparreguera.cat

7. Otros datos

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

En relación con los proyectos/actividades solo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias por su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad, de confirmado con aquello establecido en las bases reguladoras de otorgamiento de la subvención.

El importe a conceder a cada una de las actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes, con relación a los puntos obtenidos en la valoración.

La puntuación máxima de cada actividad será de 100 puntos que se obtendrán atendiendo a la suma de la puntuación general obtenida por la entidad y la puntuación específica obtenida por la actividad por la cual se solicita subvención al Ayuntamiento.

Los puntos totales obtenidos por cada entidad será la media de los puntos totales de todas las actividades presentadas dentro de una misma línea de fomento. En base a estas puntuaciones totales de todas las entidades y a los créditos consignados en cada una de las líneas de fomento se establecerá el importe euro/punto que determinará el importe de otorgamiento.

Obtenido el importe global de la entidad, este se repartirá proporcionalmente a las actividades presentadas atendiendo el porcentaje de déficit que estas representan sobre el total del importe solicitado al Ayuntamiento.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada actividad, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos directamente relacionados con el proyecto/actividad, así mismo tampoco podrá exceder de los 60.000 euros por entidad.

Se podrá imputar hasta un 5% de costes indirectos y/o generales de funcionamiento hasta un máximo de 8.000,00€ teniendo en cuenta la globalidad de los programas y actividades solicitadas.

Con carácter general las subvenciones se tendrán que justificar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución. Excepcionalmente, en el supuesto de que el otorgamiento se produzca con posterioridad a la finalización del periodo de ejecución, el plazo para justificar será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento.

De acuerdo con los términos previstos en el artículo 37 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, con carácter general el pago de las subvenciones se efectúa contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada. En este sentido, el pago se efectuará de una sola vez y previa aprobación de la cuenta justificativa que se exige en las presentes bases.

Sin embargo, se prevén los siguientes casos de pagos avanzados a la justificación:

- Para las convocatorias en que los beneficiarios sean las asociaciones y fundaciones previstas en la base 4 se prevé un pago anticipado del 50% del importe concedido, que se tendrá que abonar en el momento de otorgar la subvención para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en estas bases.

El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad en los términos recogidos en las presentes bases

Para poder efectuar el pago avanzado será necesario que el beneficiario haya hecho aceptación expreso de la subvención otorgada. En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.